



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

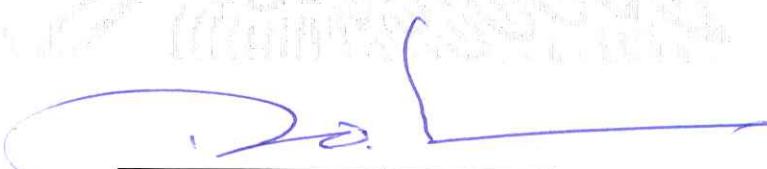
Versión Pública de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centro de Acopio No. 06H200180416

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 3

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Benjamín Flores F.
30-10-2016

30-10-2016
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

Folio INE
1509068990690

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BRI060070038
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-II-04-2016

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.	SGPARN/UGA.- 1625/2016
RESPONSABLE Y DOMICILIO BENJAMÍN FLORES FLORES REPRESENTANTE LEGAL AV. DEL TRABAJO 233 COL. ZONA INDUSTRIAL TAPEIXTLES C.P. 28239, MANZANILLO, COL. biorecic01@gmail.com	01 JUL. 2016 RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COLIMA, COL. A 23 DE JUNIO DE 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de fecha 06 de abril del 2016 y, recibida en esta Delegación Federal el 07 de abril del presente año, por la empresa BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., con R.F.C., BRI1207106E2, a través del trámite con Homoclave SEMARNAT-07-033-A, para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio y,

CONSIDERANDO

- I. Que la empresa BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que en su artículo 50, fracción III, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros". Presentó el trámite conforme los requisitos de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).
- II. Que mediante escrito, con número de Bitácora 06/H2-0018/04/16, de fecha del 06 de abril del 2016 y, recibido en esta Delegación Federal el 07 de abril del presente año, la empresa: BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., con R.F.C. BRI1207106E2, solicita a esta Delegación Federal la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio.
- III. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para el acopio de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BRI060070038
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-II-04-2016

- IV. Que durante la integración del expediente de la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 19 de abril de 2016, mediante oficio de calidad de datos SGPNR/UGA.-0935/2016, se solicitó a la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.
- V. Que con fecha 13 de mayo del 2016, la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, mediante escrito registrado con número 06DEM-00489/1605, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, en respuesta al oficio de prevención con número SGPNR/UGA.- 0935/2016.
- VI. Que la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, cuenta con el Dictamen de Vocación del Suelo Mod. II, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Manzanillo, Col., con número de folio 1727/2016, de fecha 12 de mayo de 2016.
- VII. Que durante la revisión del expediente de la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 15 de junio de 2016, mediante oficio SGPNR/UGA.-1556/2016, se solicitó a la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.
- VIII. Que con fecha 22 de junio del 2016, la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, mediante escrito registrado con número 06DEM-00635/1606, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, en respuesta al oficio de prevención con número SGPNR/UGA.- 1556/2016.
- IX. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 06 de abril del 2016, la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, presentó escrito mediante el cual ingresa su solicitud para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A. Centro de acopio, de dicha empresa para su evaluación tal como se cita en el considerando II.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción III, de la LGPGIR; 48º del Reglamento de la LGPGIR; y 40,fracción IX inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BRI060070038
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-II-04-2016

el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la autorización **06-07-PS-II-04-2016** para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, debiendo sujetarse a los siguientes términos

TÉRMINOS

1.- Esta Delegación Federal con oficio número SGPARN/UGA.- 1625/2016, de fecha 23 de junio del 2016, otorga a la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, la autorización número **06-07-PS-II-04-2016**, para prestar el servicio de acopio de residuos peligrosos (de conformidad con el artículo 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR, sólo ampara los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos), para quedar como sigue:

Autorización como empresa prestadora del servicio de acopio residuos peligrosos, en una superficie de 826.95 m², dicho centro de acopio, se ubica en Av. Del Trabajo No. 233, en el municipio de Manzanillo, Col.

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	2109913.98	575582.208
2	2109883.71	575567.852
3	2109881.25	575572.291
4	2109874.52	575585.325
5	2109904.63	575602.504
6	2109913.98	575582.208

Las instalaciones tienen una capacidad anual de almacenamiento de 900 toneladas de aceites, 10 toneladas de baterías, 50 toneladas de estopas y trapos contaminados con aceite lubricante y 10 toneladas de lámparas fluorescentes y focos.

Almacenamiento y/o acopio de los residuos peligrosos líquidos:

Aceite Lubricante usado		
Tanque	Posición	Capacidad
Un tanque de acero al carbón	Vertical	[REDACTED]
Cuatro tanques de acero al carbón	Vertical	[REDACTED]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BRI060070038
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-II-04-2016

Almacenamiento y/o acopio de los residuos peligrosos sólidos:

Sólidos		
Almacén	Envase	Capacidad
Piso, muros y techo de concreto con ventilación e iluminación natural	Tambores de 200 litros	Altura máxima de estibas es de tres tambores

2.- La empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las instalaciones en las que se ubica el centro de acopio para que preste de manera óptima el servicio de acopio de residuos peligrosos.

3.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio respecto al cumplimiento de Términos y Condicionantes de la presente autorización de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Colima.

4.- La presente Autorización otorgada a la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

5.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

6.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

7.- La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

8.- La operación del centro de acopio de la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, que se ubica en las instalaciones de dicha empresa, deberá sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BRI060070038
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-II-04-2016

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La empresa, **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud para manejo de residuos peligrosos modalidad A. Centro de acopio y copia de la autorización **06-07-PS-II-04-2016** para el manejo de residuos peligrosos modalidad A. Centro de acopio (residuos peligrosos), para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

SEGUNDA.- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la **LGEESA**, la **LGPGIR** y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

TERCERA.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTA.- La empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, deberá operar el centro de acopio de residuos peligrosos dando cumplimiento a lo establecido por, los artículos 82 y 84 del Reglamento de la **LGPGIR**.

QUINTA.- La empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual, el cual ésta disponible en el portal de la SEMARNAT; www.gob.mx, sobre los residuos peligrosos que, hubiese recibido y manejado durante el año anterior, esto de conformidad con el **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014, así como, por lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.

SEXTA.- La empresa, **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la **LGPGIR**.

SÉPTIMA.- La **PROFEPA** en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BRI060070038
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-II-04-2016

OCTAVA.- Exhortar a la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en esta Autorización 06-07-PS-II-04-2016, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.

NOVENA.- En el caso de un incidente o accidente en las instalaciones de la empresa acopiadora tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta 3 días después de ocurrido el incidente.

DÉCIMA.-Notifíquese el presente oficio a la empresa **BIO RECUPERACIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio del medio ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLOMBA

c.c.p.- C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx

C. Licda. Gabriela Benavides Cobos.- Presidenta Municipal de Manzanillo, Av. Juárez y Morelos, Col. Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Col.

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. churtado@profepa.gob.mx

Archivo de la Delegación.

Expediente.

NOL/PZH/IRS/EBM/GUR

Bitácora: 06/H2-0018/04/16
Clasificación archivística: 126.23S.710.10.1/2016